

Programación 2014-2020: el calendario

Acuerdos de asociación

De acuerdo con el Reglamento, cada Estado miembro deberá presentar su Acuerdo de asociación a la Comisión en un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

La Comisión, a su vez, deberá hacer recomendaciones en el plazo de tres meses tras la fecha de presentación del Acuerdo de asociación por parte del Estado miembro y deberá adoptar el Acuerdo a más tardar a los cuatro meses de su presentación, siempre y cuando el Estado miembro haya tomado debidamente en consideración las observaciones de la Comisión.

Esto significa que, como norma general, la fecha límite de adopción de los Acuerdos de asociación será finales de agosto de 2014.

Programas operativos

De acuerdo con el Reglamento, los Estados miembros deberán presentar los Programas operativos (PO) en un plazo de tres meses tras la presentación del Acuerdo de asociación.

La Comisión deberá hacer recomendaciones en el plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación del PO y la adopción del PO deberá efectuarse a más tardar a los seis meses de la fecha de presentación, siempre y cuando el Estado miembro haya tomado debidamente en consideración las observaciones de la Comisión.

Por consiguiente; esto significa que, como norma general, la fecha límite de adopción de los PO será finales de enero de 2015.

Fuente: Política Regional - Info regio

http://ec.europa.eu/regional_policy/what/future/index_es.cfm